

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 0404 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
2. Infórmese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandada.
3. Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción en la que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
4. Acredítese que remitió el escrito de demanda al correo electrónico de la sociedad demandada, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
5. Integrese debidamente el contradictorio con el tomador de la póliza y acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad frente al mismo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 129 del 23 de septiembre de 2021

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e05eaa4170ae7f4178fb9652c34f801de066701ed76ae06fa80228f16d1e9d**

Documento generado en 22/09/2021 07:24:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>